



Empresa Pública para la Gestión
del Turismo y del Deporte de Andalucía

Reglamento de Uso de las Instalaciones Deportivas gestionadas por la Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A.



Índice

- I. Introducción.**
- II. Instalaciones deportivas.**
- III. Recursos humanos.**
- IV. Usuarios.**
- V. Tipos de actividades, productos y usos.**
- VI. Horarios de apertura y cierre.**
- VII. Trámites administrativos.**
- VIII. Precios.**
- IX. Normas de uso general.**
- X. Régimen sancionador.**
- XI. ANEXO: Normas de uso específico.**



I. Introducción

La Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A. (en adelante Turismo y Deporte de Andalucía), es una sociedad mercantil que tiene como objeto social, entre otros:

- La gestión de las instalaciones deportivas que le sean asignadas o se pongan a su disposición por la Junta de Andalucía.
- La organización de actividades deportivas y la difusión del deporte en Andalucía.
- La realización de actuaciones tendentes al crecimiento y desarrollo del deporte en todos sus aspectos.
- La ejecución de obras de instalaciones y equipamientos deportivos.

Las Instalaciones Deportivas gestionadas por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte están orientadas:

- Al Deporte Rendimiento en todas sus facetas del Alto Rendimiento, Tecnificación Deportiva e Iniciación al Rendimiento Deportivo.
- A los usuarios en general. Para optimizar el uso de las Instalaciones y cumplir su objeto social de fomentar el deporte entre toda la población, se compatibilizarán los usos del Deporte Rendimiento con los usos del Deporte para Todos dirigido a la promoción y mejora de la calidad de vida y de la salud de la ciudadanía, convirtiéndose así, este segundo tipo de deporte, en objetivo prioritario para determinadas Instalaciones.

Este Reglamento de Uso se establece como una herramienta útil que persigue los siguientes objetivos:

- 1º. Dar a conocer al usuario la instalación donde practica su deporte.
- 2º. Establecer las reglas y los límites necesarios para llevar a cabo la gestión de la instalación.
- 3º. Atender las necesidades de los usuarios.
- 4º. Unificar los mismos criterios en toda Andalucía para las distintas instalaciones gestionadas por Turismo y Deporte de Andalucía, sin perjuicio de las Normas de Utilización específicas de cada instalación que deberán respetar esta normativa general.



II. Instalaciones deportivas

Artículo 1. Las instalaciones deportivas gestionadas por Turismo y Deporte de Andalucía están formadas por los espacios deportivos (destinados a la práctica de actividades físico-deportivas), los espacios auxiliares o complementarios y otros edificios, así como los bienes muebles incorporados a cualquiera de ellos.

Artículo 2. Turismo y Deporte de Andalucía velará por el mantenimiento, conservación y mejora de las instalaciones deportivas.

Artículo 3. Turismo y Deporte de Andalucía gestionará las instalaciones deportivas, siguiendo en su actuación el principio de servicio a los ciudadanos. Actualmente y sin perjuicio que se incorporen nuevas instalaciones, la relación de instalaciones deportivas puestas a disposición para su gestión por Turismo y Deporte de Andalucía en la actualidad son las siguientes:

- Ciudad Deportiva de Carranque (CDC)
Dirección: Avda. Sta. Rosa de Lima, nº 7. 29007 Málaga
Teléfono: 951 035 700 / Fax: 951 035 702
Correo-e: info.cdc@andalucia.org
- Parque Deportivo de La Garza (PDLG)
Dirección: Ctra. La Fernandina Km. 4´5, Paraje el Ardal. 23700 Linares (Jaén)
Teléfono: 953 604 300 / Fax: 953 604 302
Correo-e: info.pdg@andalucia.org
- Centro Especializado Alto Rendimiento Remo y Piragüismo La Cartuja (CEAR La Cartuja)
Dirección: Glorieta Beatriz Manchón s/n. Sevilla 41.092
Teléfono: 955 062000 / Fax: 955 062020
Correo-e: info.cear@andalucia.org
- Instalaciones Deportivas de la Cartuja (IDLC)
Dirección: Isla de la Cartuja s/n. Sevilla 41.092
Teléfono: 600 140 730/600 140 740/ Fax: 955 039 411
Correo-e: info.idlc@andalucia.org
- Ciudad Deportiva de Huelva (CDH)
Dirección: Avda. de Manuel Siurot s/n. Huelva 21.004



Teléfono: 959 015 900 / Fax: 959 015 911.

Correo-e. info.cdh@andalucia.org

- Instalación Deportiva de Tiro Olímpico (IDTO)

Dirección: Carril de la Señorita, s/n. 41900 Camas (Sevilla)

Teléfono: 600 140 743 / Fax: 955 062 020

Correo-e: info.idto@andalucia.org

Artículo 4. En cada una de las instalaciones figurará con carácter preceptivo y en lugar visible, un cartel con la siguiente información:

- Datos técnicos y características de la instalación.
- Reglamento de uso de las instalaciones deportivas.
- Tarifas de precios.
- Calendario de apertura y cierre de las instalaciones.

Artículo 5. La Dirección de cada Instalación Deportiva velará por el cumplimiento de las presentes normas estando capacitada para suspender actividades cuando:

- Se produzcan deterioros en las instalaciones.
- Peligre la integridad física de los participantes.
- Las condiciones ambientales y de las instalaciones sean adversas.
- Existan intereses colectivos o generales de la población.
- En cualquier otro momento que la Dirección de la Instalación Deportiva lo crea oportuno y exista causa que lo justifique.

Artículo 6. El acceso a las instalaciones deportivas supone aceptar las normas contenidas en este reglamento. Será obligatorio el uso de indumentaria deportiva adecuada a la modalidad a realizar, así como el uso de calzado deportivo que corresponda, con arreglo a la superficie de juego.

Artículo 7. El acceso a las instalaciones deportivas supone aceptar las normas contenidas en este Reglamento. El Usuario colaborará en todo momento con el personal del centro, respetando las normas de uso (Generales/Específicas) cumpliendo las indicaciones verbales que se le comuniquen a través del personal de la instalación. La instalación no



se hace responsable de la pérdida, sustracción o deterioro de materiales o efectos personales de los usuarios.

Artículo 8. La autorización de uso queda supeditada a que el solicitante esté al corriente en el pago de los precios de utilización de las instalaciones deportivas

Artículo 9. La Dirección de cada Instalación Deportiva se reserva el derecho de modificar los usos autorizados cuando las necesidades de la Instalación lo requieran, previo aviso con la máxima antelación posible a las entidades o personas afectadas.

Artículo 10. Turismo y Deporte de Andalucía podrá autorizar, con sujeción a la normativa que le resulte de aplicación, la colocación de publicidad, estática o móvil, permanente o no, realizada por cualquier elemento técnico o soporte, en los espacios deportivos.

III. Recursos humanos

Artículo 11. Los recursos humanos que gestionan las Instalaciones Deportivas se organizan con personal perteneciente a Turismo y Deporte de Andalucía y con personal perteneciente a empresas adjudicatarias de servicios subcontratados.

IV. Usuarios

Artículo 12. De aplicación general a todas las instalaciones, a excepción del Centro Especializado de Alto Rendimiento de Remo y Piragüismo, las Federaciones Deportivas, en sus actividades de carácter autonómico y/o nacional, como máximo exponente del Deporte Rendimiento, se considerarán usuarios preferentes de cualquiera de las Instalaciones Deportivas bajo el marco y siempre que exista el correspondiente convenio de colaboración para el uso de instalaciones deportivas.

Con el fin de optimizar y racionalizar el uso de las instalaciones deportivas y de promocionar el deporte en todos sus ámbitos, también es usuaria de cualquiera de las Instalaciones Deportivas la ciudadanía en general.

En particular, y en lo referente a la Instalación del Centro Especializado de Alto Rendimiento de Remo y Piragüismo de la Cartuja en Sevilla, clasificada al efecto por el Consejo Superior de Deportes, las prioridades de uso serán las siguientes:



- 1º Selecciones Absolutas de las Federaciones Españolas de Remo y Piragüismo.
- 2º Selecciones de todas las categorías de las Federaciones Andaluzas de Remo y Piragüismo.
- 3º Selecciones de las categorías inferiores de las Federaciones Españolas de Remo y Piragüismo.
- 4º Selecciones Internacionales de Remo y Piragüismo.
- 5º Otros deportistas usuarios y Federaciones.

Así mismo, tendrán prioridad los clubes deportivos, deportistas de rendimiento de Andalucía y aquellos Programas Deportivos impulsados por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte

Artículo 13. La Competición oficial y reglada prevalecerá, con carácter general, sobre los entrenamientos o sobre cualquier otro tipo de actividad en las instalaciones, salvo que la Dirección de cada Instalación Deportiva disponga otra cosa.

Para las instalaciones del CEAR La Cartuja y para garantizar la estadia y entrenamientos de los equipos concentrados, incluidos los diferentes equipos de las Selecciones Españolas de Remo y Piragüismo, no estará permitido celebrar competiciones durante el mes de febrero, salvo que la Dirección de la Instalación disponga otra cosa.

Artículo 14. Los usuarios de las instalaciones pueden ser individuales o colectivos, pudiéndose establecer un régimen especial de uso para aquellos usuarios con los que se establezcan convenios o acuerdos especiales, en función de las disposiciones de uso fijadas.

Artículo 15. Los menores de edad que no vayan a realizar una práctica deportiva dirigida, y que accedan a las instalaciones deportivas, deberán ir acompañados en todo momento por un adulto que se haga responsable del menor.

Cuando el usuario de la instalación sea un menor de edad, serán responsables de las consecuencias de sus actos sus padres o tutores legales, o la entidad que ostente la titularidad de la actividad colectiva.

V. Tipos de actividades, productos y usos

Artículo 16. Las actividades, productos y usos que podrán desarrollarse en cada una de las Instalaciones estarán encuadrados dentro de alguno de los siguientes grupos:

- Accesos y usos
 - Alquileres de espacios
 - Actividades dirigidas
 - Alquiler de material
 - Competiciones, eventos y entrenamientos
 - Actividades de animación, ocio y tiempo libre
 - Otras actividades no deportivas (restauración, etc.)
- Alojamiento como complemento al uso deportivo.
 -

Artículo 17. La Dirección de cada Instalación Deportiva, cuando las necesidades del servicio lo requieran, se reserva el derecho de modificar los usos autorizados, cerrar espacios deportivos (p.e.: por reparación, por inundaciones, labores de mantenimiento o riesgo para la seguridad de las personas, etc.) y anular puntualmente las actividades dirigidas, previo aviso a las entidades y/o personas afectadas a través de los medios oportunos con la máxima antelación posible.

Los alquileres ya abonados de espacios deportivos afectados por algún cierre puntual serán compensados con otro uso de similares características en fecha a convenir entre los afectados y la Instalación Deportiva. Las sesiones de actividades dirigidas o usos asociados a tarifas planas que sean canceladas por algún cierre puntual o incidencia externa a la instalación no serán recuperables y/o reembolsables.



VI. Horarios de apertura y cierre

Artículo 18. Se hará público el horario de apertura y cierre de cada Instalación Deportiva, que podrá variar en función de la actividad de la misma, de las competiciones oficiales, de la época del año o de las actividades propias del mantenimiento y de los periodos de vacaciones y festivos, de todo lo cual se informará puntualmente a los usuarios por correo electrónico, en los tabloneros de información de cada instalación y en la página web de Turismo y Deporte de Andalucía (www.turismoydeportedeandalucia.com).

Artículo 19. El horario de las oficinas de Atención al cliente ubicadas en cada Instalación Deportiva será fijado por cada una de éstas, debiéndose publicar en el correspondiente tablón de información y en la página web de Turismo y Deporte de Andalucía (www.turismoydeportedeandalucia.com).

VII. Trámites administrativos

Artículo 20. Las instalaciones deportivas dispondrán para todos aquellos usuarios registrados, como medio preferente para las gestiones que conlleven el alquiler y uso de las instalaciones, de la web (www.turismoydeportedeandalucia.com) para efectuar telemáticamente reservas, pagos o inscripciones en los servicios ofertados en cada instalación. Además los usuarios no registrados, dispondrán de los kioscos o terminales de autoservicio, ubicados en la oficina de Atención al Cliente. Los terminales de autoservicio son puntos de venta automáticos que permiten a los usuarios, con tarjeta de socio de la instalación, hacer alquileres de recursos deportivos específicos y pagos a través de tarjeta de crédito (como alquiler de pistas de pádel y pago con tarjeta de crédito). Asimismo todo usuario podrá ser atendido telefónicamente y en la propia instalación en los horarios establecidos en cada una de ellas.

Artículo 21.

Cualquier usuario podrá alquilar los espacios o servicios deportivos que desee previo abono de su correspondiente importe. Con carácter general el pago se efectuará telemáticamente a través de la web o en gestión de usuario, sin perjuicio de admitir otras formas de abono en caso de no disponer de otra forma de pago. La disponibilidad de aceptación de pagos está sujeto a la disponibilidad de las mencionadas modalidades,



según instalación. A modo general, se dispondrán de aquellos medios alternativos de pago de forma preferente al pago en metálico.

Artículo 22. La realización de un alquiler periódico no conlleva la reserva para períodos posteriores.

Artículo 23. El plazo previo para poder realizar reservas será fijado por cada instalación. En función del tiempo y el tipo de actividad solicitada se pueden distinguir los siguientes tipos de reservas:

- Reservas acogidas a programas deportivos
- Reservas para competiciones y eventos
- Reservas de temporada. (En los espacios que dispongan de esta posibilidad)
- Reservas de usuarios
- Reservas inmediatas

Artículo 24.

El procedimiento a seguir en el alquiler de espacios deportivos o inscripción en servicios deportivos será el siguiente:

- 1º. Consulta de la disponibilidad del espacio o servicio a través de los diferentes medios disponibles que ofrezca cada instalación: página web, kioscos, teléfono de atención al usuario, mostrador de información, etc.
- 2º. Una vez obtenida la confirmación de uso o disponibilidad del servicio, el usuario deberá alquilar y abonar el importe exacto del producto utilizando las formas de pago que establezca cada Instalación Deportiva, preferentemente vía telemática o a través de los TPV de atención al usuario. Otra opción es no pagar el importe exacto sino dotando de saldo en tarjeta prepago para ir cargando contra él los distintos usos a contratar vía web, kiosco de reserva o en la propia atención al usuario.
- 3º. Para aquellas reservas acogidas a programas deportivos y reservas para competiciones y eventos se procederá como establezca la normativa dictada para cada actividad o evento en concreto.
- 4º. Las actividades realizadas bajo el marco de convenios con Federaciones para el uso de instalaciones estarán supeditadas a dicho convenio.



Artículo 25. Política general de aplicación de devoluciones de servicios, productos y saldos en tarjetas prepago.

La solicitud de una devolución por parte del usuario/a, deberá estar cumplimentada convenientemente, firmando el documento existente a tal fin en todas las IIDD.

En todos los casos, y si el servicio no se pudiera prestar por motivos propios o ajenos a la instalación y/o usuario (causas meteorológicas, actos de terrorismo, etc...), se devolverá de forma íntegra la parte proporcional del servicio no prestado o el total del importe si éste hubiera comenzado en los términos establecidos en el articulado expresado a continuación.

En el caso de haberse pagado dichos servicios con cargo a la tarjeta prepago se restituirá el saldo correspondiente según la norma escrita en el párrafo anterior.

CONDICIONADO DE DEVOLUCIÓN DE IMPORTES POR SERVICIOS CONTRATADOS EN LAS IIDD.

Las condiciones y requisitos para las devoluciones solicitadas, se estructuran en dos grupos de servicios diferentes:

A. Actividades organizadas. (cursos, clases colectivas, programas de turismo activo, etc.).

En este caso, la devolución del precio de inscripción, se regula de la siguiente forma y mediante el formulario puesto a disposición de los usuarios en las instalaciones:

Derecho a solicitud de devolución:

- Solicitud antes de **quince días** para el comienzo de la actividad: se procederá a la devolución del 100% del precio abonado.
- Solicitud antes de **siete días** para el comienzo de la actividad: se procederá a la devolución del 50% del precio abonado.

Desde los siete días previos al comienzo de la actividad o una vez comenzada la misma, **NO** dará lugar a devolución alguna.

En todo caso, si por cualquier motivo el usuario no pudiera comenzar su actividad dentro de este periodo (de los siete días previos al comienzo de la actividad o una vez comenzada la misma), se le ofrecerá otro curso o actividad de similar duración o características que se celebre en otra fecha, siempre que la disponibilidad de plazas y servicios en la instalación lo permitan.

B. Alquiler y uso de espacios deportivos. (por horas, bonos, abonados, tarifas planas, etc.)

En este caso, la devolución del precio de alquiler y uso se regula de la siguiente forma y mediante el formulario puesto a disposición a los usuarios en las instalaciones:

Derecho a solicitud de devolución:

- Para el uso mediante bonos, o ocupación por meses, trimestres o semestres:
 - Si no se ha comenzado el servicio, se devolverá un 75%, quedando el 25% restante, para cubrir los costes administrativos y de ocupación.
 - **NO** se producirá devolución económica alguna una vez iniciado el consumo del Bono, o disfrute de la mensualidad, trimestre o semestre.

Derecho a cambio o modificación:

- En caso de alquileres y por motivos de fuerza mayor ajenos a la Instalación, se procederá a modificación de la reserva de la instalación y/o espacio deportivo y se consensuará con el usuario la nueva reserva dentro de los 15 días siguientes, siempre y cuando la ocupación así lo permita.

C. Uso y regulación en los alojamientos:

- A modo general, para poder reservar un alojamiento, se abonará como mínimo un 25% del precio total una semana antes de la entrada que, en caso de anulación, no tendrá devolución.
- En caso de reserva para temporada alta (15 de junio al 31 de agosto), se procederá al pago de un 25% del presupuesto total de la estancia 90 días antes de la entrada que, en caso de anulación, no tendrá devolución.

Los plazos de solicitud se regulan por la fecha del registro de entrada que el formulario recoja a la hora de su presentación en la instalación.

Para los usos pagados con cargo a los saldos de tarjeta prepago se siguen las normas que correspondan de los apartados anteriores para la restitución del saldo de devolución en cuanto a los servicios no disfrutados.

En aquellos casos de saldos en dichas tarjetas en los que se compruebe que no tengan consumo en más de 6 meses se procederá a su devolución siempre que el usuario haga la correspondiente solicitud. A estos efectos las restituciones totales de saldo debidas a



reclamaciones por uso no disfrutado no serán tenidas en cuenta como movimiento o consumo en caso de reclamación por devolución del saldo por inactividad en más de 6 meses.

En otro orden, para poder solicitar cualquier devolución el usuario ha de estar al corriente del pago con la Empresa.

Artículo 26. Para todas las quejas y reclamaciones que los usuarios quieran realizar, existirá en la instalación un libro de Hojas de Quejas y Reclamaciones a disposición de los usuarios. El seguimiento de la reclamación será responsabilidad de la Dirección de la instalación. Por otro lado, puede hacerse llegar cualquier sugerencia a través de los diferentes canales que a tal efecto establezcan las Instalaciones.

VIII. Precios

Artículo 27. Los precios establecidos para el uso de los espacios deportivos y de las actividades programadas de las Instalaciones serán los vigentes en cada momento y aprobados por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte. Dichos precios podrán ser revisados anualmente y serán publicados en la web www.turismoydeportedeandalucia.com y en cada Instalación Deportiva para su conocimiento.

IX. Normas de uso general

Artículo 28. Derechos de los usuarios:

1. Usar y disfrutar, de acuerdo a las normas de uso establecidas y a los precios vigentes, de todos los servicios deportivos y sus instalaciones que gestiona Turismo y Deporte de Andalucía.
2. Hacer uso de las instalaciones en los días y horarios señalados en el programa, curso o alquiler contratado, si bien, Turismo y Deporte de Andalucía por necesidades de programación o fuerza mayor, podrá anular o variar las condiciones establecidas, comunicando siempre esta circunstancia a los usuarios afectados con la máxima antelación posible.
3. Hacer uso de los servicios y espacios complementarios como vestuarios, aseos, etc.. en las condiciones previstas en el presente reglamento y en las normas específicas de cada una de las instalaciones.



4. Encontrar las instalaciones, el mobiliario y el equipamiento deportivo en buenas condiciones de uso.
5. Presentar las quejas, sugerencias o reclamaciones que estimen convenientes por escrito en las hojas disponibles de las instalaciones.

Artículo 29. Deberes y obligaciones del usuario.

Serán normas de obligado cumplimiento para los usuarios, las contenidas en los apartados siguientes del presente artículo así como las que se establecen en el epígrafe “Normas de uso específicas”.

1. Con carácter general, el acceso a las instalaciones se realizará presentando en el servicio de control de acceso el carné de usuario o haciendo efectivo el precio correspondiente antes de utilizar las instalaciones deportivas, y el usuario deberá mostrar la autorización de uso al personal de gestión de Clientes cuando lo requiera. La pérdida del carné de usuario supondrá el pago de su duplicado según tarifa vigente.
2. En todo momento los usuarios atenderán las indicaciones que le formule el personal de la instalación acerca del uso de la misma.
3. Si la actividad lo requiere, el representante o delegado de grupo acreditará su condición ante el personal de las instalaciones y será el responsable del uso de la instalación deportiva.
4. El acceso a cualquier espacio deportivo se hará con el calzado y ropa adecuada.
5. Los espectadores solo podrán permanecer en las zonas destinadas a ellos, no pudiendo acceder a los espacios deportivos (pistas, canchas, campo de césped,...) ni a ningún otro lugar que no sea permitido al público.
6. No se permite el acceso de animales, excepto para las personas con disfunción visual que vayan acompañadas de perros guía, pudiendo estos permanecer en los espacios deportivos con el resto de usuarios, cumpliéndose en todo caso lo dispuesto en la legislación aplicable.
7. Se respetará en todo momento el equipamiento deportivo situado en las instalaciones.
8. Se guardará el debido respeto a los demás usuarios y al personal de las instalaciones, y se atenderá en todo momento las indicaciones del personal de las Instalaciones



Deportivas, cuyo cometido es supervisar toda actividad que se realice en los espacios deportivos y sus dependencias.

9. Se respetará el tramo horario de alquiler o uso de las instalaciones.

10. En ningún caso está permitido:

- Fumar en las instalaciones deportivas, salvo en los espacios no deportivos al aire libre (p.e.: terraza- cafetería, aparcamientos, exteriores de oficinas, solárium piscinas, etc.) en los que sí está permitido fumar (artículo 7 Ley 42/2010). En todo caso se evitará el consumo de tabaco en las zonas de tránsito de usuarios y particularmente de menores. En los campos de golf, dado su carácter de espacios abiertos al aire libre, con la consiguiente escasa repercusión de los efectos nocivos del tabaco sobre la salud pública, no es recomendable ni aconsejable, pero si permitido fumar tanto en el campo de golf, como en las zonas de chipping green y putting green. En las Instalaciones Deportivas La Cartuja, en el tee de prácticas se prohíbe fumar en la planta inferior y se limita el consumo de tabaco a la segunda planta descubierta. En cualquier caso está **TOTALMENTE** prohibido fumar, aunque este permitido en la zona, si hay presencia de menores.
- La introducción o consumo de droga en las instalaciones deportivas.
- La entrada de cualquier material que pueda ser utilizado como arma, la utilización de símbolos que inciten a la violencia o a comportamientos delictivos. Lo establecido respecto a las armas no es de aplicación a la Instalación Deportiva de Tiro Olímpico, en la que sí está permitida la introducción de armas reglamentarias y con sujeción en todo caso a la normativa del centro y a la legislación aplicable.
- Adoptar cualquier conducta que pueda producir peligro o molestias a otras personas o que dificulte el normal desarrollo de la actividad.
- El ejercicio de cualquier actividad, gratuita o no, en las instalaciones deportivas al margen de las actividades programadas y autorizadas por la Dirección (p.e.: impartir o tomar clases de enseñanza de cualquier modalidad deportiva fuera de las clases o cursos autorizados y programados por la Instalación Deportiva; la compraventa de productos y artículos deportivos, fuera de los lugares permitidos; la comercialización de productos alimentarios fuera de los lugares permitidos, etc.), y en general la comercialización de cualquier tipo de producto/servicio sin la pertinente autorización y consentimiento por parte de la Dirección del Centro.

- El consumo de bebidas alcohólicas, excepto en los servicios de bar-cafetería habilitados al efecto.
 - Filmar y fotografiar sin autorización expresa de la Dirección, con el fin de respetar a los usuarios que realizan su práctica deportiva.
 - Comer y/o portar envases de cristal o latas en los espacios deportivos y vestuarios.
 - Acceder a la instalación con vehículos, patinetes, patines y/o monopatinos salvo en aquellas zonas destinadas al tránsito rodado y siempre que la Dirección lo permita. En el caso de motos y bicicletas, éstas se ubicarán en los espacios habilitados para tal fin.
11. El uso de cada espacio deportivo quedará sujeto al aforo establecido.
12. Todo usuario, al inscribirse, debe de notificar si padece alguna enfermedad o deficiencia física que pueda perjudicarlo a la hora de realizar la actividad y que deba de ser informada al responsable de la empresa prestataria de la actividad deportiva. Igualmente y para poder atender las posibles eventualidades, el abonado deberá informar sobre:
- Necesidad de un concreto medicamento.
 - Limitación para realizar determinadas actividades físicas.
13. El usuario colaborará en todo momento con el personal del centro, respetando las normas de uso, tanto las generales como las específicas y cumpliendo las indicaciones verbales que se le comuniquen a través del personal de la instalación.
14. La instalación no se hace responsable de aquellas circunstancias, accidentes o desperfectos derivados del incumplimiento de las presentes normas o de las indicaciones verbales del personal de la instalación, de un comportamiento negligente o de un mal uso de la instalación, equipamiento o servicio, ni de posibles sustracciones o pérdidas que tengan lugar en la misma.
15. Los usuarios tendrán a su disposición, siempre que sea posible y sujeto a disponibilidad para guardar sus enseres, taquillas a tal efecto. El usuario deberá dejar libre la taquilla que ha utilizado al finalizar su actividad. De no ser así el personal de la instalación podrá proceder a su vaciado.
16. Están prohibidas todas aquellas conductas que molesten a los demás usuarios, así como aquellas que alteren el buen funcionamiento de la instalación, como: gritos innecesarios, silbidos, conductas inapropiadas, uso de aparatos e instrumentos musicales, etc., cuidándose el respeto mutuo y la convivencia entre usuarios.

17. Aquellos usuarios que perturben con su conducta el buen funcionamiento de la instalación o molesten con su actitud ofensiva a otros usuarios serán invitados a abandonarla y, en su caso, la Dirección podría restringirle el acceso futuro a la misma con sujeción al régimen sancionador de este reglamento, sin perjuicio de adoptar las medidas legales oportunas.
18. Se deberá avisar de cualquier anomalía que observe en las instalaciones y equipamiento deportivo.
19. Además de las normas generales recogidas en el presente artículo existen otras específicas de cada espacio deportivo, que de forma genérica se exponen en el ANEXO adjunto, sin detrimento de otras normas complementarias que se puedan dictar en cada espacio concreto de cada instalación y que aparecerán publicadas en la web y en los tableros de información de la correspondiente Instalación Deportiva.

X. RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 30. Comportamientos sancionables

El incumplimiento de las obligaciones que se derivan de la condición de usuario, podrá llevar consigo la pérdida de tal condición, conforme a lo previsto en el presente reglamento.

Tales incumplimientos se clasificarán en leves y graves, según se detallan en los artículos siguientes.

Artículo 31. Incumplimientos Leves

Se considerará leve el incumplimiento de algunas de las obligaciones de los usuarios cuando por su trascendencia no dé lugar a la calificación de grave. Y en particular los siguientes comportamientos:

1. Comportamiento inadecuado o irrespetuoso de los usuarios con el personal de la Instalación Deportiva o con otros usuarios, cuando no sea calificado como grave.
2. Atentar de forma leve contra los bienes de la Instalación Deportiva, con la utilización indebida, peligrosa o destructiva de las instalaciones, equipamiento o material deportivo.
3. No respetar las normas del presente reglamento de instalaciones deportivas o normas específicas de la instalación deportiva, cuando no sea calificado como grave.



Artículo 32. Incumplimientos Graves

Serán considerados incumplimientos graves, los siguientes:

- 1.No respetar las normas del presente reglamento de instalaciones deportivas o las normas específicas de la instalación deportiva, cuando sea calificado como grave.
- 2.El mal trato de palabra u obra a otros usuarios, espectadores, profesorado, técnicos, jueces o empleados de la instalación.
- 3.Causar daños graves de forma voluntaria a la instalación, material o equipamiento.
- 4.La sustracción de material deportivo u objetos personales de otros usuarios, monitores o cualquier otra persona.
- 5.Originar por imprudencia o negligencia accidentes graves a sí mismo o a otras personas.
- 6.Falsificar intencionadamente los datos relativos a la identidad, edad, estado de salud, datos bancarios, etc., y la suplantación de identidad.
- 7.La reincidencia en incumplimientos resueltos como leves, entendiéndose por reincidencia la repetición de más de un incumplimiento sancionado como leve.

Artículo 33. Consecuencias

- 1.Los incumplimientos leves se sancionarán con apercibimiento por escrito o la pérdida de la condición de usuario por un período de 5 a 30 días.
- 2.Los incumplimientos graves se sancionarán con la pérdida de la condición de usuario por un periodo comprendido entre 30 días y 5 años, si la gravedad del mismo lo hiciera necesario.
- 3.En todo caso la pérdida de la condición de usuario no supondrá la devolución del pago correspondiente.
- 4.La pérdida de la condición de usuario podrá afectar tanto a personas físicas como jurídicas (entidades abonadas) en el caso de tratarse de sujetos asociados o bajo la responsabilidad de la entidad correspondiente.



Artículo 34. Principios del procedimiento sancionador.

1. Principio de tipicidad. Sólo constituyen infracciones sancionables las previstas como tales en la normativa general de aplicación, así como los incumplimientos leves y graves contemplados en el presente Capítulo.

2. Garantía de procedimiento. Salvo lo previsto en el artículo 44 para casos excepcionales, no se podrá imponer sanción alguna por las infracciones e incumplimientos citados en el apartado anterior, sino en virtud de procedimiento instruido con arreglo a lo dispuesto en este capítulo.

3. Responsabilidad. Sólo podrán ser sancionadas por hechos constitutivos de infracciones o incumplimientos las personas que resulten responsables de los mismos.

Cuando la infracción se cometa por varias personas conjuntamente, responderán de forma mancomunada de las infracciones que, en su caso, se cometan y de las sanciones que se impongan.

Serán responsables subsidiarios o solidarios quienes incumplan el deber de prevenir la infracción o incumplimiento.

4. Principio de proporcionalidad. En la imposición de sanciones se guardará la debida adecuación entre la gravedad del hecho constitutivo de infracción o incumplimiento y la sanción aplicada, considerándose especialmente los siguientes criterios para la graduación de la sanción a aplicar:

- a) La existencia de intencionalidad o reiteración
- b) La naturaleza de los perjuicios causados
- c) La reincidencia, por comisión en el término de un año, de más de una infracción de la misma naturaleza.

5. Prescripción. Las infracciones e incumplimientos leves prescribirán a los tres (3) meses y las graves a los seis (6) meses.

El plazo de prescripción comenzará a contarse desde el día en que la infracción o incumplimiento se hubiera cometido. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si éste estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.



Artículo 35. Procedimiento

1. El procedimiento sancionador se iniciará a solicitud del Director de la Instalación Deportiva quien elaborará el correspondiente informe justificativo. El Subdirector de Instalaciones Deportivas de la Empresa Pública será la persona encargada de tramitar el procedimiento sancionador.
2. Los hechos denunciados susceptibles de ser constitutivos de incumplimientos Leves o Graves se comunicarán por escrito a los interesados, concediéndoles diez (10) días hábiles de audiencia para que éstos puedan efectuar alegaciones y presentar los documentos y medios de prueba que estimen pertinentes. En cualquier caso, el Subdirector de Instalaciones Deportivas podrá acordar la práctica de los medios de prueba que estime conveniente para el mejor esclarecimiento de los hechos.
3. Una vez concluido el plazo de audiencia, y a la vista de las alegaciones presentadas por el usuario y de las pruebas practicadas, el Subdirector de Instalaciones Deportivas formulará la Propuesta de Resolución que proceda que se notificará al interesado, concediéndole un plazo de cinco (5) días hábiles para que pueda alegar por escrito, a modo de conclusiones, lo que considere conveniente. Oído el interesado o transcurrido el plazo concedido sin que hubiere presentado alegación alguna, se elevará el expediente al Consejero Delegado para el dictado de la resolución que proceda.
4. La resolución será motivada y resolverá todas las cuestiones planteadas en el expediente. En la resolución no se podrán aceptar hechos distintos de los determinados en el curso del procedimiento, con independencia de su diferente valoración jurídica.
5. La resolución del Consejero Delegado se notificará al interesado dentro del plazo de cinco (5) días hábiles. Contra el acuerdo de sanción adoptado por la Empresa Pública, podrán interponerse las reclamaciones que se estimen oportunas conforme la legislación aplicable.



Artículo 36. Con independencia del procedimiento establecido en el artículo anterior, en el caso de que el usuario actúe de forma notoriamente contraria al presente reglamento, o cause alteración del orden público, el personal de la instalación está autorizado para exigirle el abandono de la misma, requiriendo la presencia de los servicios de vigilancia o de las fuerzas de seguridad, si la gravedad del caso así lo exigiese, sin perjuicio de las posteriores medidas aplicables al caso.



ANEXO INSTALACIONES C.E.A.R DE REMO Y PIRAGÜISMO

A) Normas Específicas Uso Espacios Deportivos.

Artículo 37. De los pabellones, pistas polideportivas y salas.

1. Es obligatorio el uso de calzado deportivo en las salas polideportivas, así como que las suelas no generen desperfectos al suelo de la instalación. En el caso de césped artificial es obligatorio el uso de calzado deportivo adecuado (botas multitacos o zapatillas deportivas), quedando expresamente prohibido el uso de botas que tengan tacos de aluminio u otro material que no sea goma.
2. Está prohibido colgarse de las redes, porterías y demás elementos del equipamiento deportivo, acceder a pista por lugares no preparados para ello, o realizar cualquier acción que perjudique a la instalación, así como a sus usuarios.
3. En ningún caso se permitirá la práctica deportiva con el torso descubierto.

Artículo 38. De las salas de musculación y saunas:

1. La edad mínima para hacer uso de la sala de musculación y sauna será de 16 años. Se exceptúan los menores de esta edad que formen parte de algún programa deportivo y siempre acompañados por un técnico o por el entrenador designado a tal fin.
2. Los aparatos y pesas utilizados (mancuernas, discos, barras, agarres) deberán ser colocados en su lugar de origen al finalizar la sesión.
3. En caso de que la dirección del centro lo vea necesario, se podrá establecer limitaciones en los horarios para la utilización de los gimnasios en función de la demanda de los diferentes equipos.
4. Es obligatorio hacer uso de la toalla en todo momento durante el desarrollo del entrenamiento dentro de la sala de musculación, para mantener la higiene adecuada en las máquinas, así como el uso del calzado adecuado.
5. Se mantendrá el tono de voz bajo dentro de la sala, respetando a los demás usuarios y facilitando así el trabajo del técnico de sala.
6. El usuario deberá, siempre que sea posible, facilitar el trabajo del resto de los usuarios levantándose de la máquina que está utilizando mientras comienza el descanso de su serie de trabajo.
7. Ante cualquier duda a la hora de utilizar cualquiera de las máquinas de la sala de



musculación y evitar así el uso indebido de éstas, consultar con el técnico de la de la instalación y en caso de que no estuviera en ese momento, abstenerse de usarlo.

8. En cuanto al uso de las distintas máquinas de cardiovascular, en caso de varios usuarios que la requieran, el tiempo máximo de uso permitido para cada usuario será de 30 minutos, repartiendo así de forma más equitativa el tiempo de uso entre todos los usuarios.

9. Está prohibido meter cualquier bolso o bolsas deportivas dentro de las salas.

10. El acceso está supeditado a la ocupación. En caso de estar completo el aforo deberá esperar hasta que algún usuario finalice su sesión respetando en todo momento el aforo establecido en cada instalación.

11. En todo momento los responsables de la instalación pueden requerir del usuario el justificante de haber abonado el espacio.

12. Para hacer uso de la sauna, la Instalación Deportiva podrá establecer el correspondiente protocolo para controlar el acceso en prevención de riesgos para la salud de los usuarios.

Artículo 39.- NORMAS DE USO Y NAVEGACIÓN DE LAS EMBARCACIONES A MOTOR DEL CENTRO ESPECIALIZADO DE ALTO RENDIMIENTO (CEAR) LA CARTUJA DE SEVILLA

1. BARCOS A MOTOR.

Quedan comprendidos en estas normas los barcos a motor que pueden permanecer y ser utilizados desde este Centro Especializado de Alto Rendimiento (en adelante, CEAR), y que pueden ser:

- Catamaranes del Centro.
- Motoras neumáticas del Centro.
- Otras embarcaciones propiedad de los nuestros clientes.

Para poder atracar y utilizar embarcaciones que no son propias del Centro es necesaria la autorización por parte del CEAR para cada embarcación por el periodo concreto en que vaya a ser utilizada. En la solicitud deberá expresarse:

- Nombre del propietario del barco.
- Nombre, matrícula u otra identificación del barco.
- Tipo de barco y motor.
- Conductor o conductores que la van a gobernar.



- Seguro de responsabilidad civil.
- Fechas de utilización.

2. TITULACIÓN DEL CONDUCTOR.

Para la utilización de embarcaciones a motor, tanto propias como ajenas al CEAR será imprescindible mostrar a los responsables de la CEAR un documento expedido por la autoridad competente para el manejo y gobierno de embarcaciones de estas características según la Orden de 17 de junio de 1997 por la que se regulan las condiciones para el gobierno de embarcaciones de recreo (BOE nº 158/1997 del 3 de julio). Dicho documento deberá ser exhibido por el propio interesado en las oficinas del Centro o haber sido remitido con anterioridad por correo o fax.

En aquellos casos en que el interesado no disponga de este documento o título por no existir en su país o por cualesquiera otras razones, su Federación o Entidad deberá remitir un escrito certificando que dicha persona está cualificada y tiene experiencia en el manejo de embarcaciones a motor y que asume la responsabilidad civil que pudiera derivarse por daños causados en el manejo de dicha embarcación.

3. CATAMARANES Y NEUMÁTICAS DEL CEAR.

Cualquier cambio de barco que tuviera que realizarse debe ser con la autorización expresa del personal responsable del CEAR.

Cualquier incidencia que se observe antes o durante el uso del catamarán o embarcación deberá ser comunicada de inmediato al personal responsable de la instalación.

4. NORMAS DE USO.

Todos los barcos a motor, tanto propios del CEAR como de los clientes, deben tener como uso exclusivo el seguimiento en entrenamientos de tripulaciones de remo o piragüismo así como las funciones en competiciones que los reglamentos determinen. Cualquier otra utilización deberá ser expresamente autorizada por el CEAR.

En todo momento deben ser respetadas las instrucciones de uso y manejo de estas embarcaciones y que se encuentran indicadas en la propia embarcación:

El número máximo de personas en cada embarcación será el expresado en el certificado de navegabilidad.

Para las embarcaciones del CEAR:

- Antes de arrancar el motor comprobar la correcta conexión de la manguera al motor y



al depósito. Insertar la llave de seguridad (“hombre al agua”).

- Utilizar solo el depósito y la llave con el mismo número que el barco.
- Con tiempo frío, deben dejarse transcurrir al menos 5 minutos después del arranque para lograr un óptimo calentamiento del motor.
- Si no consigue arrancar el motor o encuentra algún problema debe contactar con nuestro personal.

Para evitar golpes a la embarcación, se debe salir y entrar muy despacio del punto de atraque.

Atracar la embarcación siempre en su correspondiente lugar, amarrándola de modo que el barco no dé golpes con el pantalán, es decir, primero se amarra el cabo del finger y después el cabo que lo amarra al pantalán.

Dejar el motor levantado.

El combustible será por cuenta de los interesados y deberá ser almacenado en el almacén tipo “jaula” destinada a este fin que se encuentra junto a la fachada norte del hangar 12. No se permitirá el almacenaje de combustible en los hangares ni otros espacios cerrados del CEAR. Asimismo tampoco debe dejarse el depósito en los barcos cuando no estén siendo utilizados.

5. NAVEGACIÓN.

Los conductores de barcos a motor deben poner especial cuidado en respetar la navegación de las embarcaciones de remo y de piragüismo, evitando situaciones de peligro y poniendo especial atención en reducir el oleaje cuando se crucen o adelanten a tales embarcaciones.

Cuando las circunstancias lo aconsejen, principalmente por un elevado número de equipos y para salvaguardar un estado óptimo de la lámina de agua en entrenamientos, la Dirección del CEAR podrá limitar la velocidad de barcos a motor en entrenamiento sobre el campo de regatas, es decir, en el tramo de río comprendido entre los pantalanés del CEAR y Torre Schindler. Solo se permitirá el paso a velocidad mínima para navegar en la zona sur del río.

Horario	Tipo de limitación
8.00 a 11.00	Prohibición de todo tipo de barcos a motor.
10.00 a 16.00	Solo catamaranes
16.00 a puesta del sol	Prohibición de todo tipo de barcos a motor.

Estos horarios podrían verse igualmente modificados si las circunstancias así lo aconsejan. Estas modificaciones se anunciarán a través de los tabloneros de anuncios.

En todo caso, está absolutamente prohibida la navegación tanto con barcos de remo, piraguas o catamaranes en la zona del Puerto comercial (más allá del Puente de las Delicias). Aquellos que incumplan esta norma serán sancionados por la Autoridad Portuaria de Sevilla.

Artículo 40. De las Pistas de Pádel:

1. Las reservas de las pistas serán en franjas de hora y media.
2. Una vez concluido el tiempo de reserva de juego, los usuarios deberán abandonar las pistas y recoger todas sus pertenencias.
3. La reserva de pistas disponibles se podrá realizar con 15 días de antelación, a través de las herramientas establecidas al efecto (Kioskos, reserva on-line), o en la propia instalación en la Oficina de Atención al Usuario.
4. Para poder hacer uso de las pistas de Pádel y/o Escuela de pádel, se deberá abonar previamente las tarifas establecidas para cada caso, en función de la modalidad de Escuela, del tiempo de reserva y del uso o no, de luz artificial.
5. La instalación podrá desarrollar diversas actividades de Pádel, tales como torneos, competiciones, eventos, etc., por lo que el sistema de reservas quedaría bloqueado hasta la conclusión de dichas actividades.
6. Tanto las palas como las pelotas utilizadas, deberán ser específicas del Pádel.
7. En la reserva de la pista estará prohibida la introducción de carros, debiendo utilizar para la actividad un máximo de 4 pelotas, estando prohibidas las clases ajenas a las actividades de la instalación.

Artículo 41. Campus:

1. Los niños deberán acceder a la instalación y salir de la misma dentro del horario marcado para el efecto, no haciéndonos responsables de aquellas circunstancias que

puedan ocurrir fuera del horario programado.

2. En caso de que la recogida de los niños sea realizada por una persona diferente a la marcada en la ficha personal, ésta deberá estar autorizada por los padres para proceder a la recogida, pudiendo solicitarse el DNI para acreditar dicha circunstancia.

3. El desayuno no estará incluido en el precio, siendo responsabilidad de los padres, a pesar de que el tiempo para el mismo estará incluido dentro de la programación de la actividad.

4. Dentro de los utensilios, los niños deben traer:

- a) Ropa y calzado deportivo.
- b) Desayuno diario, una botella de agua, gorra y protector solar.
- c) Para la sesión de piscina: chanclas, bañador, gorro y gafas, toalla y gel de baño.
- d) Si el niño toma alguna medicación o tiene algún tipo de alergia deberá informar en el momento de la inscripción y traer los medicamentos que deba tomar día a día.

5. El número de plazas es limitado, siendo la preferencia de inscripción por orden de pago.

6. En caso de no completar el cupo mínimo de participantes para formar grupo o por otros motivos extraordinarios, el Campus o grupo quedaría anulado.

7. La admisión en la actividad se encuentra condicionada a la completa autonomía del niño para la realización de las actividades.

Artículo 42. Uso de la calle en la lámina del río exclusiva triatlón:

1. La dirección de la instalación determinará y acotará el espacio disponible para el nado en la lámina de agua del río.

2. El uso estará restringido a deportistas con licencia federativa de triatlón en vigor y autorizados por la propia federación.

3. No se podrá realizar la práctica de forma individual, teniendo que estar en todo momento presente, y responsabilizándose de la práctica, al menos una persona con la titulación actualizada y en vigor emitida por la Federación de Triatlón capacitando para el entrenamiento deportivo.



4. Los usuarios deberán entregar el carnet de usuario de la instalación a la persona de Atención al Cliente antes de nadar y posteriormente a la finalización de la actividad podrá volver a recogerlo.